

INFORME FINANCIERO

**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE
MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA,
SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, EL
CODIGO TRIBUTARIO Y OTRAS NORMAS LEGALES**

Boletín N° 1.687-05

Mensaje N° 139-333

La indicación del citado Mensaje incluye la creación en la Planta de Personal del Servicio de Impuestos Internos de dos cargos, de Jefe de Departamento de la Dirección Nacional Grado 4° de la Escala de Remuneraciones de las Instituciones Fiscalizadoras, que representan un costo anual, de \$ 31.466 miles por el año 1996, el que será financiado con incremento del aporte fiscal al Servicio de Impuestos Internos mediante transferencia de recursos desde el ítem 50-01-03-25-33.104 del presupuesto aprobado para dicho año, para la Partida Tesoro Público.

Santiago, Julio 29 de 1996.

INFORME FINANCIERO

MODIFICA LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, EL CODIGO TRIBUTARIO Y OTRAS NORMAS LEGALES.

Boletín 1687-05

En general, el impacto recaudatorio de las modificaciones contempladas en el Proyecto de Ley es de poca significación, puesto que en su mayoría se trata de simplificaciones administrativas y de introducir ajustes a determinados procedimientos para mejorar la gestión de la administración tributaria.

Dentro de las modificaciones que tendrían un impacto negativo en la recaudación, se encuentran las siguientes:

MODIFICACION LEGAL	MENOR RECAUDACION ANUAL [millones \$]
Artículo 1, N° 1: Modifica el artículo 14 bis de la Ley de la Renta Aproximadamente 36 contribuyentes se cambiaron de régimen durante 1993. Se supuso que cada uno tuvo ventas por 3.000 UTM anuales, un margen de utilidad del 30% y utilidades no distribuidas del 60% durante 3 años. A esta última cantidad se le aplicó una tasa media del 10%.	120
Artículo 1, N° 2: Modifica el artículo 34 bis de la Ley de la Renta, sobre Tributación del transporte terrestre de pasajeros Se supuso que un 5% de los contribuyentes que hoy tributan en renta presunta se cambiarían a renta efectiva, pagando \$0 en este sistema en comparación a lo pagado bajo el régimen de presunción. Esta última cantidad se estimó como el 5% de la recaudación actual.	80
Artículo 2, N° 1: Modifica el artículo 36 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, sobre el sistema de devolución de impuestos a exportadores En la práctica hoy en día esta situación es de baja ocurrencia, tratándose más bien de una armonización legal, por lo cual su impacto recaudatorio es marginal.	0
Artículo 6: Deroga el inciso final del artículo 23 del D.L. 3.501, de 1980 (impuesto de \$10 por trabajador) Se supuso que todas las empresas retienen este impuesto sobre las remuneraciones imponibles de los aproximadamente 3 millones de trabajadores dependientes que existen en el país.	30
TOTAL	230

Respecto de aquellas que modifican el Código Tributario (artículo 3 del Proyecto de Ley), así como la derogación de la Ley N° 18.320 (artículo 5 del Proyecto de Ley), debieran tener un impacto positivo sobre la recaudación, puesto que casi todas apuntan a facilitar la labor fiscalizadora. Sin embargo, no existen antecedentes suficientes como para estimar una cifra.

El resto de las modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta y a la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, así como aquellas que afectan a la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, son de carácter administrativo, por lo cual no tienen impacto recaudatorio.

Santiago, Agosto 6 de 1996.

